



*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 682/2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 869/2009. (2011060150)*

En el procedimiento abreviado, núm. 869 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente, D. Antonio Núñez Rivero, representado por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 3 de abril de 2009, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 20 de noviembre de 2007 (expediente CC-06/32). Cuantía 1.202,00 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V E :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 682/10, de dieciséis de septiembre de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo, núm. 869 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Antonio Núñez Rivero, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 3 de abril de 2009 (expediente CC-06/32), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de enero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •